

109.  
Estado 25 enero oficinas

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2008-1229 ✓  
 DEMANDANTE : BANCO BBVA ✓  
 DEMANDADO : LUIS RAMIRO ROJAS ROMERO ✓  
 ORIGEN : JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ✓

Yo, LILIANA BENAVIDES LÓPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.196.241 de Bogotá, actuando en calidad de rematante de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 50S-40144641 y 50S-40144715, encontrándome dentro del término legal acudo respetuosamente a su Despacho con el fin de interponer recurso parcial de reposición en contra del numeral segundo del auto del veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) en donde se denegó la fijación de una hora y fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles descritos anteriormente.

Los fundamentos del recurso son los siguientes:

Pregona el artículo 456 del Código General del Proceso que el juez de conocimiento deberá fijar en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud efectuada por la peticionaria la fecha y hora en que llevará a cabo la diligencia de entrega pretendida.

Aunado lo anterior, incluso antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se han dispuesto mecanismos audiovisuales portátiles (grabadoras de video y audio) en los despachos judiciales del país con el fin de tomar evidencia visual y auditiva de cada una de las diligencias que deban realizar los funcionarios públicos fuera de sus Despachos, tales como secuestros, entregas y comisiones etc. De tal forma que no se hace necesario los antiguos mecanismos que dotaban al funcionario para dejar constancia de lo ocurrido en cada una de las diligencias (máquina de escribir o computador portátil).

A su vez, existen plataformas de audio y video que los despachos judiciales han abordado y consentido en un apoyo a la hora de realizar audiencias y diligencias en cada uno de los procesos judiciales que abordan. De tal manera que el juez se

Página 1 de 2

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

79145 27-JAN-21 15:57

599-305-009

Recurso de Rep.

encuentra en la capacidad de acudir a estos medios de forma virtual y nombrar un secretario Ad- Hoc con el fin de asistir al acompañamiento y grabación de la diligencia judicial requerida.

En otras palabras, la suscrita no encuentra fundamento alguno para que su señoría se rehúse a practicar la diligencia de entrega pretendida desde hace más de un año, toda vez que a pesar de que existen ciertas disposiciones y acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura para llevar a cabo las diligencias fuera de los Despachos Judiciales del país como lo resalta la titular en la providencia atacada, las mismas que invitan a que los titulares de cada Despacho a que aborden y tomen como ayuda las plataformas existentes (Microsoft Teams, Zomm etc.) con el fin de evitar un perjuicio o **demora injustificada** en las audiencias o diligencias de su competencia, se hace menester insistir en que es posible fijar y acudir a los mecanismos audiovisuales existentes e idóneos para llevar a cabo la entrega de los inmuebles en mi favor.

Tenga en cuenta señora Juez que esta tardanza me está generando un detrimento económico y emocional evidente, ya que como lo ha observado he cumplido con los pagos y deudas que recayeron y en la actualidad recaen sobre dichos inmuebles sin poder gozar de aquellos.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su señoría se sirva revocar el numeral segundo del auto recurrido, en consecuencia se sirva fijar una fecha y hora a fin de acudir presencial y/o virtualmente a la entrega de los inmuebles adjudicados a mi favor.

Agradezco su atención y ayuda.



LILIANA BENAVIDES LÓPEZ  
C.C. No. 52.196.241 de Bogotá D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB. 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 219 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 02 FEB. 2021  
y vence el 04 FEB. 2021.

« Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.196.241

BENAVIDES LOPEZ

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



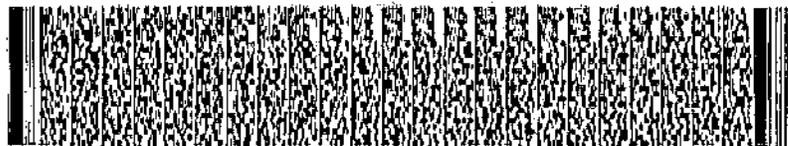
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1975  
BARRANCABERMEJA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.69 B+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-NOV-1993 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMELIA RIVERA TORRES



A-1500100-00129891-F-0052196241-20081119 0008408827A 1 1680026156

MEMORIAL REPOSICION PARA JUZGADO 9ECM PROCESO 037-2008 1229

Liliana Benavides <b.liliana2005@gmail.com>

Mié 27/01/2021 14:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (828 KB)

Memorial Recurso Repo J.9ECM Ref 037-2008-1229.pdf

Buena tarde, cordial saludo

Adjunto memorial con los respectivos soportes, para el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2008-1229

DEMANDANTE :BANCO BBVA

DEMANDADO :LUIS RAMIRO ROJAS ROMERO

ORIGEN : JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICACION : 110014003037**20080122900**

Gracias por la colaboración prestada.

Atentamente

Liliana Benavides López

C.C. 52196241

Celular: 3158750892